



**RESOLUCIÓN No. CJR19-0798  
(02 de septiembre de 2019)**

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0666, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014, conformó los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Resolución PCSJSR17-141 de septiembre 27 de 2017.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar, durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que sean necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, y delegó en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, así mismo, en el artículo primero indicó que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, debían formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos objeto de valoración.

Mediante Acuerdo PCSJA19-11243 de 1.º de abril de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura amplió hasta el 31 de mayo de 2019, el término previsto en el artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001, para resolver las solicitudes de reclasificación del año 2019, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles vigentes de las convocatorias 20, 21, 22, 23 y 25, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

A través de la Resolución CJR19-0666 de 23 de mayo de 2017, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en virtud de la delegación referida anteriormente, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros de elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del

Hoja No. 2 Resolución CJR19-0798 de 02 de septiembre de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0666, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014"

Consejo Superior de la Judicatura convocados mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014.

Dentro del proceso de seguimiento y control del flujo de entrada de mensajes al correo electrónico institucional [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en razón al alto tráfico presentado durante los meses de enero y febrero del año en curso, dado el alto volumen de solicitudes, recursos y tutelas recibidas; con posterioridad a la publicación de la Resolución CJR19-0666 de 23 de mayo de 2019, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización en el registro de elegibles de la convocatoria 25, se detectó un (1) mensaje recibido, el 13 de febrero de 2019, remitido por el aspirante Fabián Rogelio Cruz Quesada, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.448.227, mediante el cual solicitó la reclasificación en el registro de elegibles del cargo Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente, grado 21, la cual fue recibida dentro del término previsto por la Ley.

Con fundamento en lo anterior, corresponde a esta Unidad decidir acerca de la reclasificación presentada por el integrante del registro de elegibles Fabián Rogelio Cruz Quesada, adicionar la Resolución CJR19-0666 de 23 de mayo de 2019, y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para el respectivo cargo de empleado de carrera.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, y ii) Capacitación adicional allegadas por los aspirantes, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Por lo anterior, y en los términos del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, se procede a resolver la petición de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, en el cargo Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente, código 250103, elevada por el aspirante Fabián Rogelio Cruz Quesada, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.448.227, correspondiente al año 2019 para los siguientes factores:

#### **1. Factor experiencia adicional y docencia, hasta setenta (70) puntos, se evalúa así:**

1.1. Experiencia adicional y docencia: La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a cinco (5) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 70 puntos.

Hoja No. 3 Resolución CJR19-0798 de 02 de septiembre de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0666, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014"

1.1.1. En el caso bajo estudio el aspirante Fabián Rogelio Cruz Quesada solicitó actualización de la inscripción en los registros de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que al reunir los requisitos establecidos en la convocatoria serán objeto de actualización así:

Cédula	Código	Cargo	Grado	Nº de Días	Puntaje Anterior	Nº de días puntuados Reclasificación 2019	Nº de días total	Puntaje Reclasificado
1.110.448.227	250103	Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente	21	2.561	31.14	1.568	4.129	70

**Factor Capacitación: Hasta treinta (30) puntos:**

Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 10 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	15	Nivel Profesional 10 puntos	5	2
	Maestrías	20	Nivel técnico 5 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (10) diez puntos hasta un máximo de (20) veinte puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (5) cinco puntos hasta un máximo de (10) diez puntos. Cada curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, tendrá un puntaje de (2) dos puntos por cada uno de los mismos hasta un máximo de (10) diez puntos.

Hoja No. 4 Resolución CJR19-0798 de 02 de septiembre de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0666, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014"

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Terminación y Aprobación Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	10	30

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

En ningún caso, los postgrados que fueron tenidos en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos mediante equivalencia, serán tenidos en cuenta para la obtención de puntaje en el factor capacitación.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

2.1.1. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es:

Cédula	Código	Cargo	Grado	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada con Reclasificación 2019	Puntaje Reclasificado
1.110.448.227	250103	Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente	21	15	ESPECIALISTA EN DERECHO PROBATORIO – U. CATÓLICA	30

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes, cargo y grado.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º: ADICIONAR** la Resolución CJR19-0666, en cuanto a la actualización de las inscripciones en el registro de elegibles conformado mediante Resolución PCSJSR17-141, para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo

Hoja No. 5 Resolución CJR19-0798 de 02 de septiembre de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0666, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014"

Superior de la Judicatura, convocado mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014, del integrante que a continuación se relaciona:

Cédula	Código	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Curso de Formación Judicial	TOTAL
1.110.448.227	250103	Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente	21	347.22	154.50	70.00	30.00	170.11	771.83

**ARTÍCULO 2.º:** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición como mecanismo en sede administrativa, el cual deberá presentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

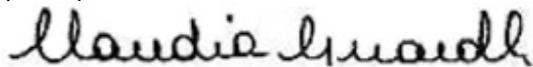
**ARTÍCULO 3.º:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquense los registros de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 8.2 del artículo 2º del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, atendiendo los nuevos puntajes, cargo y grado.

**ARTÍCULO 4.º: NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 5.º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ